

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09-2015/UE.ISEPRP-DIRECCIÓN

Talara, 17 Enero de 2015

VISTOS: El Informe N° 007-2014-GRP-400003-05 de fecha 12 de Enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2014 se suscribió el Contrato de Servicios N° 072-2014/GRP-UE.ISEPRP entre la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y el CONSORCIO ISLA, en mérito del cual el Contratista se ha obligado a la ejecución del Servicio "Repotenciación de Equipos de Cómputo, Mantenimiento de Equipos de Industrias Alimentarias, Subdivisión de Ambientes para habilitación y de Equipamiento de la Especialidad de Construcción Civil del ISTP "Luis Felipe Agurto Olaya" La Huaca - Paita. "por el monto de S/189.977.03 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 03/100 Nuevos Soles) .

Que, a través Informe N° 001-2015 GRP-GRI-GRNS/ING-JIZC de fecha 05 de enero del año 2015, el Ing. Jenny Ivonne Zegarra Córdova, en su condición de supervisora de la ejecución del servicio en mención solicita se proceda a la designación del Comité de Recepción y Conformidad, toda vez que se ha producido la culminación de la totalidad de las actividades previstas y el servicio se encuentra recepcionable;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 184-2012-EF, señala que: **"La Recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de los que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad (...)"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de diciembre de 2012 se aprobó la Directiva N°016-2011/GRP-GRI-GRNS, denominada "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios", señalando en su numeral 12) lo siguiente: **"(...)12.2.El Titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación del servicio mediante documento autoritario en un plazo máximo de cinco (05) días (...). 12.3 La Comisión de Recepción y Liquidación del servicio estará conformada por tres (03) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante de la oficina de obras o la que haga las veces según instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, un representante de la oficina de administración o abastecimiento y el inspector o el**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09-2015/UE.ISEPRP-DIRECCIÓN

Talara, 17 Enero de 2015

supervisor, según corresponda, como asesor. Pudiendo designar miembros suplentes en número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprueba la Directiva Regional N° 032-2012/GRP-440000-440400 denominada *"Lineamientos que deben cumplir los Integrantes de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras por Contrata en el Pliego Gobierno Regional Piura"*; norma que establece similar disposición para la constitución de un Comité de Recepción y Conformidad que garantice la adecuada culminación del servicio conforme a las especificaciones y Términos de Referencia que definieron la prestación objeto del contrato;

Que, a través del documento del visto, el responsable de la Dirección de Infraestructura solicita la designación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio *"Repotenciación de Equipos de Cómputo, Mantenimientos de Equipos de Industrias Alimentarias, Subdivisión de Ambientes para Habilitación de Aulas y de Equipamiento de la Especialidad de Construcción Civil del ISTEP "Luis Felipe Agurto Olaya", La Huaca – Paíta* .,; proponiendo para tal efecto a los integrantes conforme a los lineamientos establecidos en las normas invocadas líneas arriba;

Que, en ese contexto, es necesario proceder a la designación del Comité con la finalidad de cumplir con el marco legal pertinente, el cual deberá cumplir las funciones encomendadas en la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, denominada *"Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios"* aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26.12.2012; la Directiva Regional N° 032-2012/GRP-440000-440400 denominada *"Lineamientos que deben Cumplir los Integrantes de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras por Contrata en el Pliego del Gobierno Regional de Piura"* aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de diciembre de 2012; el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - y sus normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - y sus normas modificatorias; Directivas; Pronunciamientos, y demás normas conexas.

Que de conformidad con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Asesoría Jurídica y Logística

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 035-2013/UEISPRP-DIRECCION de fecha 02 de julio de 2013, por la cual se delega a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura la facultad de designar nominalmente a los



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09-2015/UE.ISEPRP-DIRECCIÓN

Talara, 17 Enero de 2015

titulares y suplentes del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, a que hace referencia las Directivas antes mencionadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación de Servicio Repotenciación de Equipos de Cómputo , Mantenimientos de Equipos de Industrias Alimentarias Sub División de Ambientes para Habilitación de Aulas y de Equipamiento de la Especialidad de Construcción Civil del ISTEP " Luis Felipe Agurto Olaya " , La Huaca – Paita ., el cual estará conformado por:

Ing. Víctor Manuel Araujo	Presidente
Ing. Jenny Ivonne Zegarra Córdova	Miembro
Cpc: Eliseo Ticllahuanca Campoverde	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité objeto de designación asuma sus funciones encargadas, bajo los lineamientos establecidas en la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, denominada "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012; la Directiva Regional N° 032-2012/GRP-440000-440400 denominada "Lineamientos que deben cumplir los integrantes de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras por Contrata en el Pliego del Gobierno Regional de Piura" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de diciembre de 2012; Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - y sus normas modificatorias; Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias; Directivas; Pronunciamientos y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del Consorcio en su domicilio legal; y, comunicar a las personas designadas en el artículo Primero de la presente Resolución, al Despacho de Dirección y a la Dirección de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL V

